INFORME N° 006 -2010-MTC-10.02.02-ERV

AL : **CÉSAR CÁRDENAS CASTILLO**
Coordinador de la Oficina de Abastecimiento para comunicación en el Portal del MTC

ASUNTO : **Publicación de Resoluciones de Exoneración de procesos de selección en el mes de Mayo de 2010**.

REF. : a) Memorando (M) N° 007-2009-MTC/10.02 de 10.02.09
b) Memorando N° 626-2009-MTC/04.02 de 09.02.09

FECHA : Lima, 02 de junio de 2010.

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle que en el mes de **Mayo** del presente año, se ha aprobado mediante Resolución Ministerial, y convocado dos (02) exoneraciones de procesos de selección que señalamos a continuación, a fin de ser publicadas en el Portal del MTC.

Exo.N°	Asunto	Causal	Valor Ref. S/.	Resolución Ministerial N°	Fecha
02	"Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima"	Desabastecimiento Inminente	3'050,000.00	227-2010-MTC/01	12/05/10
03	"Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle"	Proveedor Único de Servicios que no admiten sustitutos	653,832.67	250-2010-MTC/01	28/05/10

Atentamente,

.....
Abog. ELMER MARTIN REYES VELÁSQUEZ
Equipo de Contrataciones
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Oficina de Abastecimiento de la OGA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N°227-2010-MTC/01

Lima, 12 de mayo de 2010

Vistos: El Memorándum No. 1477-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina General de Administración y el Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, que sustentan la aprobación de la exoneración por causal de desabastecimiento inminente del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, en adelante la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22 de la Ley, estableciendo que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: (i) En vía de regularización, (ii) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, (iii) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y (iv) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento inminente, asimismo señala que, en la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, con Informe No. 208-2010-MTC/10.02.04 de fecha 10 de mayo de 2010, la Unidad de Servicios Generales, señala que desde el 06 de mayo de 2010, no se cuenta con el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que solicita la ejecución del proceso de selección por exoneración para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", por el periodo de cuatro (04) meses o hasta que entre en vigencia el contrato derivado del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", lo que ocurra primero;

Que, por Informe No. 240-2010-MTC/10.02 de fecha 11 de mayo de 2010, la Oficina de Abastecimiento, elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", concluyendo entre otros que, el valor referencial asciende a la suma de S/. 3 050 000,00 (Tres Millones Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) y que el sistema de contrataciones será a suma alzada;

Que, con Resolución Secretarial No. 137-2010-MTC/04 de fecha 12 de mayo de 2010, se aprobó entre otros, el Expediente de Contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 3 050 000,00 (Tres Millones Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, por Memorándum No. 1477-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, la Oficina General de Administración, remite el Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que contiene el sustento técnico para la aprobación de la exoneración por causal de desabastecimiento inminente del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima";

Que, el citado Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, señala que: (i) Con fecha 05 de mayo de 2009, se suscribió el Contrato No. 058-2009-MTC/10, con el Consorcio conformado por las empresas SECURITY ZAK S.A. y PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A. para prestar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Sede Central y Periféricos del MTC", habiendo culminado el mismo el 05 de mayo de 2010, (ii) El Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, contemplaba la convocatoria en el mes de marzo del 2010 del Concurso Público para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", sin embargo la convocatoria no se efectuó en dicho mes al no contar con los Términos de Referencia definitivos, los cuales fueron requeridos por la Oficina de Abastecimiento a la Unidad de Servicios Generales, (iii) Con fecha 05 de mayo de 2010, se convocó el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima" con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 20 477 300,00 (Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), (iv) Se tomó conocimiento que la empresa PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, desde el 09 de marzo de 2010 hasta el 08 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 393-2010-TC-S1 expedida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que resulta imposible realizar una contratación complementaria al Contrato No. 058-2009-MTC/10, y (v) Con Memorándum No. 1429-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de mayo de 2010, la Oficina de

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Abastecimiento solicitó a la Unidad de Servicios Generales los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", a través de un procedimiento de exoneración por desabastecimiento inminente para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima";

Que, asimismo el Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, sustenta la exoneración por desabastecimiento inminente conforme a lo siguiente:

- Ausencia concreta de servicio.- El 05 de mayo de 2010, culminó el Contrato No. 058-2009-MTC/10 suscrito con el Consorcio conformado por las empresas SECURITY ZAK S.A. y PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Sede Central y Periféricos del MTC", no pudiendo suscribirse un contrato complementario hasta por un 30% del monto contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la empresa consorciada PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, asimismo el 05 de mayo de 2010 se convocó el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima" y considerando que en este tipo de proceso se estima un plazo de duración de aproximadamente cuarenta y dos (42) días hábiles desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, sin considerar la elevación de las Bases así como los recursos de apelación que pudieran interponer los postores y finalmente la suscripción del contrato, sumándose a este un plazo aproximado mayor a sesenta (60) días naturales; por lo que, al no contar formalmente con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Sede Central y Periféricos del MTC" desde el 06 de mayo del presente, resulta necesaria la continuidad de dicho servicio, de manera que no se puede considerar otra alternativa, que satisfacer la necesidad del servicio a través de una contratación directa;

- La ausencia del servicio debe ser extraordinaria e imprevisible.- Al haberse convocado con fecha 05 de mayo de 2010, el proceso de selección del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", y al no poder suscribir un contrato complementario, ha originado que desde el día 06 de mayo de 2010, no se cuente con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", resultando el desabastecimiento del citado servicio como producto de la falta de previsión de los funcionarios y servidores públicos responsables de la citada contratación, que en su momento deberá ser determinada y sancionada, sin embargo no puede soslayarse la importancia de dicho servicio para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Efecto razonable de la ausencia compromete directa y de modo inminente la continuidad de los cometidos esenciales de la entidad.- Conforme se ha señalado desde el 06 de mayo de 2010, la Entidad no cuenta con el referido servicio, cuya ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios esenciales, actividades u operaciones productivas que la Entidad, en efecto este Ministerio brinda funciones, servicios y actividades conforme al ordenamiento jurídico que lo faculta, ante ello, el artículo 3 de la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones de este Ministerio, señala que el sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia., para tal efecto, los artículos 5, 6, 7 y 8, señalan las funciones rectoras, funciones específicas de competencias exclusivas, funciones específicas de competencias compartidas y las funciones específicas, respectivamente;

  Asimismo, a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC, se han regulado procedimientos administrativos que los administrados pueden solicitar al Ministerio, en tal sentido y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, que constituye una obligación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el velar por la integridad personal y material de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones, tanto de la Sede Central, así como de las Oficinas Periféricas; así como de los bienes patrimoniales. En este contexto, la ausencia del servicio de seguridad y vigilancia afecta directamente las funciones que este Ministerio por ley, debe prestar;

- Limitación Temporal.- Teniendo en cuenta que el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", se convocó el 05 de mayo de 2010 y considerando que en este tipo de proceso de selección, se estima un plazo de duración de aproximadamente cuarenta y dos (42) días hábiles desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, sin considerar las posibles consultas y observaciones que pudieran formular los participantes, la elevación de las Bases así como los recursos de apelación que pudieran interponer los postores y finalmente la suscripción del contrato, sumándose a este un plazo aproximado mayor a sesenta (60) días naturales, es que el plazo de ejecución del contrato derivado de la exoneración por situación de desabastecimiento inminente sea de cuatro (04) meses o hasta que entre en vigencia el contrato derivado del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", lo que ocurra primero;

- Limitación Cuantitativa.- El estudio de las posibilidades que ofrece el mercado ha determinado que el valor referencial para la ejecución del contrato derivado de la exoneración por situación de desabastecimiento inminente, por el plazo de cuatro (04) meses, asciende a la suma de S/. 3 050 000.00 (Tres Millones Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Que, con Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 04276, 04390, 04396 y 04847-2010, se procede a otorgar la disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 3 050 000,00 (Tres Millones Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima";

Que, en consecuencia, en atención a Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se acredita la configuración de la causal prevista en el literal c) del artículo 20 de la Ley, resulta procedente aprobar la exoneración por desabastecimiento inminente del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima";

Que, de otro lado se deberá determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados por los hechos que generan la exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Con las opiniones favorables del Director General de la Oficina General de Administración contenida en el Memorándum No. 1477-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010, y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento contenida en el Informe No. 0241-2010-MTC/10.02 de fecha 12 de mayo de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima", por causal de desabastecimiento inminente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y el artículo 129 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, según el siguiente detalle:

a) Tipo de contrato : Servicio.

b) Descripción de la contratación	:	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales Periféricos del MTC en la ciudad de Lima.
c) Duración	:	Cuatro (04) meses o hasta que entre en vigencia el contrato derivado del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", lo que ocurra primero.
d) Valor referencial	:	S/. 3 050 000,00 (Tres Millones Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
e) Fuente de financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados.
f) Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001 - Administración General.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados por los hechos que generan la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese.

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

No. 250-2010-MTC/01

Lima, 28 de mayo de 2010

Vistos: Los Memoranda Nos. 1535 y 1678-2010-MTC/10.02 de fecha 18 y 28 de mayo de 2010, respectivamente, de la Oficina General de Administración y el Informe No. 261-2010-MTC/10.02, de fecha 18 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, sustentando la aprobación de exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, en adelante la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente, agrega el citado artículo, que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, para la aplicación de la exoneración por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, debe identificarse objetivamente la existencia de un proveedor único en el mercado, que la Entidad necesite de esos bienes, con exclusión de cualquier otro y que la necesidad de bienes de la Administración no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase o análogos;

Que, por Informe No. 242-2010-MTC/10.02, de fecha 12 de mayo de 2010, la Oficina de Abastecimiento elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el proceso de selección del Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de

Licencias Oracle", determinando entre otros, que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A., es el único proveedor para la atención del servicio de "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle", ya que dicha empresa es subsidiaria indirecta de ORACLE CORPORATION en el Perú;

Que, con Resolución Secretarial No. 146-2010-MTC/04, de fecha 18 de mayo de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle", con un valor referencial ascendente a S/. 653 832,67 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos y 67/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley;

Que, a través del Memorándum No. 1535-2010-MTC/10.02 la Oficina General de Administración, procede a remitir el Informe No. 261-2010-MTC/10.02, ambos de fecha 18 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que contiene el sustento técnico para la aprobación de la exoneración por causal de proveedor único de servicios del proceso de selección del Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle";

Que, el citado Informe No. 261-2010-MTC/10.02, de fecha 18 de mayo de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, señala: (i) Se requiere contratar el servicio de "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle", (ii) El servicio de Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle comprende el soporte técnico, mantenimiento y resolución de problemas complejos de la Base de Datos Oracle. (iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene como sistema de gestión la base de datos ORACLE, desarrollados por ORACLE CORPORATION, quien es titular de la Base de Datos Oracle definida como la base de datos corporativa de la Entidad. (iv) En el Perú, la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. es subsidiaria indirecta de ORACLE CORPORATION, de acuerdo a lo consignado en la justificación remitida por la Oficina de Tecnología de Información y la carta remitida por SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. vía correo electrónico del 28 de abril de 2010. (v) De acuerdo a los términos de referencia y la finalidad pública remitidos por la Oficina de Tecnología de Información, se ha determinado que el servicio de "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle" no puede ser cubierto por otro servicio distinto al que ofrece la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. siendo este el único proveedor en el mercado nacional. (vi) Resulta procedente y necesario realizar la aprobación de la exoneración del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Que, asimismo, con Memorándum No. 1678-2010-MTC/10.02, la Oficina General de Administración, procede a remitir el Memorándum No. 1154-2010-MTC/10.06, ambos de fecha 28 de mayo de 2010, de la Oficina de Tecnología de Información, el mismo que contiene el sustento ampliatorio para la aprobación de la exoneración por causal de proveedor único de servicios del proceso de selección del Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle";

Que, el citado Memorándum No. 1154-2010-MTC/10.06 de fecha 28 de mayo de 2010, de la Oficina de Tecnología de Información, señala: (i) La Entidad utiliza como repositorio de información la Base de Datos de fabricante ORACLE CORPORATION, sobre la cual operan los principales sistemas que emplean los usuarios interno y externos, como es el caso del sistema Nacional de Sanciones, sistema Nacional de Conductores, entre otros, (ii) Las licencias de la Base de Datos Oracle adquiridas son perpetuas, pero por política del fabricante se tiene que contratar el servicio de soporte y actualización de dichas licencias, no solo con el fin de mantener el soporte técnico activo, sino también el derecho de mantener las actualizaciones o últimas versiones de los productos Oracle que posee la Institución, (iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actualmente emplea la base de datos Oracle versión 10g release 10.1.0.2.0 y en el mercado ya se encuentra disponible la versión 11g release 11.2.0.1, y (iv) Para reactivar el derecho a las actualizaciones y en base a las políticas de Oracle es necesario el pago de la reaserción, que consiste en la rehabilitación del derecho a tener las nuevas versiones de software que aplica para todos los productos licenciados por la entidad;

Que, asimismo, con Informe No. 290-2010-MTC/10.02 de fecha 28 de mayo de 2010, la Oficina de Abastecimiento, señala que para obtener el servicio de soporte técnico y actualización de licencias Oracle, resulta necesario contar con la reinserción, a fin de reactivar el derecho a las actualizaciones del software Oracle vigentes en el mercado para las licencias adquiridas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se advierte que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A., es el único proveedor que se encuentra en condiciones de garantizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones un servicio de soporte técnico optimo y eficiente asegurando la plena operatividad del sistema de base de datos Oracle de la Entidad;

Que, mediante Certificación Electrónica de Crédito Presupuestario Nros. 03392, 03569, 03304, y 03321-2010, la Oficina de Finanzas procede a otorgar la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del servicio de

"Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle".

Que, al haberse configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 20 de la Ley, resulta procedente aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Con las opiniones favorables del Director General de Administración, contenida en los Memoranda Nos. 1535 y 1678-2010-MTC/10.02 de fechas 28 y 28 de mayo de 2010, respectivamente, así como de la Directora de la Oficina de Abastecimiento contenida en los Informes Nos. 261 y 290-2010-MTC/10.02 de fechas 18 y 28 de mayo de 2010, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0015-2010-MTC/10 "Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle", por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto legislativo No. 1017 y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, según el siguiente detalle:

a) Tipo de contrato	:	Servicio
b) Descripción de la contratación	:	Renovación y Reinserción de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Oracle
c) Duracion	:	Hasta el 28 de febrero de 2011

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

d) Valor referencial	S/. 653,832.67 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos y 67/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley
e) Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados
f) Dependencia que contrata	Unidad Ejecutora 001 - Administración General

Artículo 2.- Autorizar a la Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones